MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

CONTRATO PN DIRAN 02-2-10097-25 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL Y LA EMPRESA CIBER-TEC S.A.S., CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN HERRAMIENTA TECNOLÓGICA DE RECONOCIMIENTO FACIAL CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y MEJORAMIENTO DE IMAGEN QUE PERMITE IDENTIFICAR PERSONAS A PARTIR DE IMÁGENES O REGISTROS VISUALES, CON EL FIN DE APOYAR LOS PROCESOS INVESTIGATIVOS DE LA SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS – POLICÍA NACIONAL.

Entre los suscritos, de una parte la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL,** quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS,** y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 **"DATOS DEL CONTRATO"**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa, fundamentada en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 0272 del 25 de enero de 2023, "Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Antinarcóticos y se determinan las funciones de sus dependencias internas", Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025, *"por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"*, Resoluciones 00364 del 12 de febrero de 2025, Resolución 01939 del 10 de julio de 2025, y Resolución 03183 del 24 de septiembre de 2025 *"por la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución Nro. 00011 del 02 de enero de 2025"*, Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014, por la cual se adopta el manual de Contratación de la Policía Nacional, Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional. d) Que la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** designará el supervisor de cada área para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional, el supervisor realizará las coordinaciones necesarias con el Grupo de Inteligencia de la Dirección de Antinarcóticos para la implementación de los estudios de seguridad y visitas a las empresas que se establecen como contratista de cada uno de los procesos de contratación que realiza la Dirección Antinarcóticos, tener en cuenta el diligenciamiento del formato **1DT-FR-0016 "DECLARACIÓN CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACION CONTRATISTAS Y TERCERO"**. e) El contratista se compromete a cumplir con toda la normatividad vigente concerniente a las normas de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo lo establecido en el Decreto 1072 de 2015. f) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 y Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 **"DATOS DEL CONTRATO". SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** a entregar los elementos requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad y en el pliego definitivo. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de medio. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 **"DATOS DEL CONTRATO". CUARTA. FORMA DE PAGO: DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo

CONTRATO PN DIRAN 02-2-10097-25 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL Y LA EMPRESA CIBER-TEC S.A.S., CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN HERRAMIENTA TECNOLÓGICA DE RECONOCIMIENTO FACIAL CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y MEJORAMIENTO DE IMAGEN QUE PERMITE IDENTIFICAR PERSONAS A PARTIR DE IMÁGENES O REGISTROS VISUALES, CON EL FIN DE APOYAR LOS PROCESOS INVESTIGATIVOS DE LA SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS – POLICÍA NACIONAL.

No.1 **"DATOS DEL CONTRATO". QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 **"DATOS DEL CONTRATO". SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 **"DATOS DEL CONTRATO". SÉPTIMA. FORMA DE EJECUCIÓN:** La forma de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 **"DATOS DEL CONTRATO". OCTAVA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el Anexo No.1 **"DATOS DEL CONTRATO". NOVENA. LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de entrega de los bienes será de acuerdo a lo estipulado en el Anexo No.1. **DÈCIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del CONTRATISTA: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA: **1**. Cumplir con el objeto contractual. **2**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Responder en los plazos que la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) – (si aplica), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5**. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6**.Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7**. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8**. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9**. Restituir a la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **10.** Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Resolución 03049 del 2014, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020). **11.** Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros establecidos en la circular externa 042 del 26 de diciembre de 2023 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, donde se expide la reglamentación para el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se reglamentan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta. **12.** En caso de presentarse un Accidente de Trabajo, corresponde al contratista realizar el respectivo reporte dentro del término reglamentario además de adelantar la investigación del mismo en el marco de la Resolución 1401 de 2007, debiendo presentar una copia de la documentación al supervisor del contrato. **13.** El contratista hará uso adecuado y suministrará los Elementos de Protección personal al personal bajo su cargo, de acuerdo a lo estipulado en la Matriz de Elementos de Protección Personal E.P.P y la Matriz de identificación de peligros y riesgos previamente elaborada por él contratista. **14.** El contratista se compromete a cumplir con cada de una de las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. **15.** El contratista deberá efectuar el pago del **Impuesto de Timbre Nacional** una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 0175 de 2025, "Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Rio de Oro y González del departamento del Cesar" y la Circular Externa 010 del 05/03/2025 de Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato copia del soporte de pago y publicarlo en el SECOP II. (En caso que aplique). **16.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente

responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DÈCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **DÈCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** mantendrá la interlocución permanente y directa con **el CONTRATISTA**. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor de la Interventoría, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.)** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo "ANEXO TÉCNICO". **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.)** Rechazar los servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA. -MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**, uno o cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos:

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía única	Riesgo jurídico	Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Contratista	vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, contados a partir de la suscripción del contrato.	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato la estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato, como quiera que se pretende el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad en los mismos términos de la cláusula penal pecuniaria.
	Riesgo operativo	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.	Contratista	vigente por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más contado a partir de la suscripción del contrato.	Ampara el riesgo de mala calidad del Bien la vigencia del contrato y un año (01) más buscando resarcir el detrimento causado a la entidad por mala calidad o insuficiencia del bien.
	Riesgo operativo	No pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	5% del valor total del contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más contados a partir de la suscripción del contrato.	Ampara a la entidad de los perjuicios que se le ocasiones como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivado de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato.

CLÁUSULAS SANCIONATORIAS

RIESGOS QUE AMPARA LA COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Multa	riesgo jurídico	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios la póliza de garantía única	multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos (0.2%) del valor del contrato	contratista	la multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días	cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, a póliza de garantía única
Cláusula penal pecuniaria	riesgo jurídico	Incumplimiento parcial	multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	contratista	la multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad. esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las causas que dieron lugar a ella	ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista
Cláusula penal pecuniaria	riesgo jurídico	Incumplimiento total declaratoria de caducidad	veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	contratista	el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato	ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad

En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015. DÉCIMA SEXTA. **INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**. No obstante, la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente

contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que la Dirección de Antinarcóticos sancione a los diferentes contratistas bien sea con la imposición de multas o declaración de incumplimientos parciales o totales de los contratos, los recursos que de allí se deriven a favor de la Dirección de Antinarcóticos, serán consignados a las cuentas según correspondan así: Si el origen del recurso es con situación de fondos el contratista deberá consignarlo a la cuenta corriente del banco popular No.110-014031496 denominada **DTN GASTOS DEL PERSONAL** a nombre de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** y posteriormente el tesorero de esta dirección reintegrara el valor pecuniario al tesoro nacional a través de la Tesorería General de la Policía Nacional, si los recursos son de origen de fondos especiales sin situación de fondos deberá consignarlo a la cuenta corriente del banco popular No.110-014031488 denominada **DTN FONDOS ESPECIALES** a nombre de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** y posteriormente se deben ingresar al presupuesto de la Policía Nacional para ser reinvertidos en el presupuesto de la unidad. **DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DÉCIMA NOVENA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGÈSIMA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega

de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la garantía única, dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo de Contratos de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** pliego de condiciones **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SÈPTIMA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÈSIMA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá, D.C., a los

02 DIC 2025

DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL,

Brigadier general **RICARDO SÁNCHEZ SILVESTRE**
Director de Antinarcóticos

CONTRATISTA,

FRANKLIN HERRERA SUAREZ
Cédula de Ciudadanía No. 10.280.690 expedida en Manizales (Caldas)
Representante legal **CIBER-TEC S.A.S.**

Proyectó: C. P. Rosalba Zamora Castro / DIRAN GRUCO
Revisó: MY. Yerson Falcao Viveros Muñoz / DIRAN GRUCO
MY. Wilmer Rivas Arenas/ DIRAN ASJUR
TC. John Alexander Hernández Molina / DIRAN ARLOF
TC. Jhony Alberto Marín Montes/ DIRAN SIJIN (E)
CR. Jair Alonso Parra Archila / DIRAN SURAN

CONTRATO PN DIRAN 02-2-10097-25 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL Y LA EMPRESA CIBER-TEC S.A.S., CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN HERRAMIENTA TECNOLÓGICA DE RECONOCIMIENTO FACIAL CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y MEJORAMIENTO DE IMAGEN QUE PERMITE IDENTIFICAR PERSONAS A PARTIR DE IMÁGENES O REGISTROS VISUALES, CON EL FIN DE APOYAR LOS PROCESOS INVESTIGATIVOS DE LA SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS – POLICÍA NACIONAL.

ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"

Contrato	**PN DIRAN No. 02-2-10097-25**
Contratante	**DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL**
NIT	800.141.379-2
Representante legal y/o delegado	Brigadier general **RICARDO SÁNCHEZ SILVESTRE**
Cédula de Ciudadanía No.	17.416.370 de Acacias - Meta
Cargo	Director de Antinarcóticos
Disposición de nombramiento	Resolución Ministerial No. 0638 del 01 de marzo de 2024
Contratista	**Nombre: CIBER-TEC S.A.S.** **NIT.:** 901.086.031-6 **Representante Legal: FRANKLIN HERRERA SUÁREZ** C.C. No.10.280.690 expedida en Manizales (Caldas) **Ciudad notificación:** Bogotá **Dirección:** Carrera 9 No. 59-91 oficina 302 **Celular:** 3122149334 **E-mail:** franklin.herrera@ciber-tec.com.co
Considerandos	Que el presente contrato se deriva del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA PN DIRAN SA 027 2025
Supervisor del Contrato	El supervisor del contrato será el **Jefe de la Seccional de Investigación Criminal (SIJIN – DIRAN)**, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 y artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **NOTA**: se radicará en el Gestor de Documentos Policiales (GEPOL), al día siguiente de cumplir el mes de ejecución del contrato u orden de compra, teniendo en cuenta la notificación de inicio. Así mismo se publicará en el Módulo de Contratación Estatal (MCT), con número del documento (Radicado GEPOL), el informe de supervisión del contrato u orden de compra. Como máximo el supervisor del contrato u orden de compra tendrá dos (2) días, para realizar la publicación en el MCT. Así mismo, se entregará el documento físico RADICADO al Grupo de Contratos en un término de dos (02) días.
Cláusula Primera. - Objeto	**ADQUISICIÓN HERRAMIENTA TECNOLÓGICA DE RECONOCIMIENTO FACIAL CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y MEJORAMIENTO DE IMAGEN QUE PERMITE IDENTIFICAR PERSONAS A PARTIR DE IMÁGENES O REGISTROS VISUALES, CON EL FIN DE APOYAR LOS PROCESOS INVESTIGATIVOS DE LA SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS – POLICÍA NACIONAL**
Cláusula Tercera. - Valor	El valor estimado para el presente proceso de contratación será de El valor estimado para el presente proceso de contratación es por la suma de **MIL CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.107.000.000,00),** incluido impuestos de ley para esta vigencia, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos (según aplique) para la debida ejecución del contrato, discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO EXENTO DE IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO EXENTO DE IVA
1	02-01-01-004-010	DIRAN-SIJIN	Adquisición herramienta tecnológica de reconocimiento facial con inteligencia artificial y mejoramiento de imagen que permite identificar	11	1	$1.107.000.000,00	$1.107.000.000,00

			personas a partir de imágenes o registros visuales, con el fin de apoyar los procesos investigativos de la Seccional de Investigación Criminal de la Dirección de Antinarcóticos – Policía Nacional.				
						VALOR TOTAL ESTIMADO	**$1.107.000.000;00**

NOTA 1: La herramienta de acuerdo a su utilización desde el componente técnico para la Dirección de Antinarcóticos – Policía Nacional, son considerados bienes exentos de impuesto sobre las ventas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley 624 de 1989 "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales" libro tercero – impuestos sobre las ventas – bienes exentos, artículo 477 bienes que se encuentran exentos del impuesto del estatuto tributario, numeral 3 "Las municiones de guerra o de uso reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional", el literal n "***Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional***", concordante con el artículo 428, "Importaciones que no causan impuesto" literal d "Las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa nacional." y su parágrafo tercero, de la norma ibídem; en armonía con lo establecido en el artículo 1 "Considérense como armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo, los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional", numeral 14 "Equipos y demás implementos de comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional" del Decreto 695 de 1983 "Por el cual se determina el material de guerra o reservado de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional", son bienes exentos del impuesto sobre las ventas siempre y cuando hagan parte integral de los equipos y sistemas de comunicaciones para uso de la Policía Nacional.

NOTA 2: Los valores ofertados se deben mantener durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo y la oferta presentada, documentos que harán parte del respectivo proceso de adjudicación.

Forma de Pago

La Dirección de Antinarcóticos pagará al contratista el 100% de la factura recibida de conformidad con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y acompañado de los demás documentos requeridos.

El pago se realizará en moneda legal colombiana con plena verificación del supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes previos a la presentación de la factura de acuerdo a lo establecido en la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado" y Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación", acompañada de la certificación de aportes parafiscales vigente (en los casos que aplique), el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, Copia de entrada al almacén del bien y/o servicio objeto del contrato (si aplica), previo el cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar.

Se tendrá en cuenta la Circular Externa 042 del 26 de diciembre de 2023 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, donde se expide la reglamentación para el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito.

Aquellos proveedores o contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

	Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago. Para este proceso se han identificado los siguientes actores y esquemas para el de trámite al interior de las entidades ejecutoras PGN: Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos sean devueltos por la Dirección de Antinarcóticos, por la inconsistencia, como la falta de información o mal diligenciado, la Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos, realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si los documentos recibidos son devueltos por la Dirección de Antinarcóticos por inconsistencias como la falta de información mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el pago en el mes de diciembre de 2025 la Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos constituirá la factura en cuentas por pagar y realizará el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2026 siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado Lo anterior no acarreara ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes y/o servicios a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones. En cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 10 del Artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **NOTA 1:** Para efectuarse la radicación de la factura, el contratista deberá garantizar el pago del **Impuesto de Timbre Nacional**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 0175 de 2025, *"Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios del Río de Oro y González del departamento del Cesar"* y en la Circular Externa 010 del 05/03/2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público . El contratista deberá presentar al supervisor del contrato copia del soporte de pago y publicarlo en el SECOP II., **(EN CASO QUE APLIQUE).** **Nota 2:** El contratista publicará la factura electrónica, factura y/o documento equivalente del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, la publicación electrónica deberá hacerse en la fecha de su expedición, o a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes. **NOMBRE BENEFICIARIO**: CIBER-TEC S.A.S. **BANCO:** BANCO DAVIVIENDA **TIPO DE CUENTA:** CUENTA CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 473969993335
Cláusula Quinta. - Apropiación Presupuestal	La imputación presupuestal que respalda el compromiso de los recursos para la vigencia se encuentra amparado con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP **SIIF No. 31725** de fecha 05/09/2025.

CONTRATO PN DIRAN 02-2-10097-25 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL Y LA EMPRESA CIBER-TEC S.A.S., CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN HERRAMIENTA TECNOLÓGICA DE RECONOCIMIENTO FACIAL CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y MEJORAMIENTO DE IMAGEN QUE PERMITE IDENTIFICAR PERSONAS A PARTIR DE IMÁGENES O REGISTROS VISUALES, CON EL FIN DE APOYAR LOS PROCESOS INVESTIGATIVOS DE LA SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS – POLICÍA NACIONAL.

Cláusula Sexta. - Plazo de ejecución	El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2025, a partir de la aprobación de la garantía única por parte de la Dirección de Antinarcóticos. El cumplimiento del plazo del contrato es de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA ejecutar los cálculos pertinentes para dar cumplimiento a dicho plazo de entrega a la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS, a plena satisfacción. Igualmente es responsabilidad exclusiva del contratista asumir todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución del futuro contrato. **NOTA**: De ser necesario realizar prórroga se debe solicitar con quince (15) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución, de acuerdo a la normatividad vigente, ante el señor Director de Antinarcóticos
Cláusula Séptima. - Forma de ejecución	La ejecución se realizará de forma TOTAL, con previa coordinación con el supervisor del contrato en todo lo referente a condiciones y especificaciones técnicas descritas en el anexo de especificaciones técnicas.
Cláusula Octava. - Vigencia	Es igual al plazo de ejecución y cuatro meses más.
Cláusula Novena. - Lugar de entrega	Para la "*Adquisición herramienta tecnológica de reconocimiento facial con inteligencia artificial y mejoramiento de imagen que permite identificar personas a partir de imágenes o registros visuales, con el fin de apoyar los procesos investigativos de la Seccional de Investigación Criminal de la Dirección de Antinarcóticos – Policía Nacional*", deberán entregarse conforme las especificaciones técnicas mínima descritas en la ficha técnica, donde se realizarán las respectivas pruebas de funcionamiento ante el supervisor del contrato, en la sede de la Seccional de Investigación Criminal de la Dirección de Antinarcóticos ubicada en la Calle 26 No. 98-50, en la ciudad de Bogotá D.C.
Cláusula Vigésima Moneda del Contrato	Pesos colombianos

DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL,

Brigadier general **RICARDO SÁNCHEZ SILVESTRE**
Director de Antinarcóticos

CONTRATISTA,

FRANKLIN HERRERA SUÁREZ
Cédula de Ciudadanía No. 10.280.690 expedida en Manizales (Caldas)
Representante legal **CIBER-TEC S.A.S.**

C. P. Rosalba Zamora Castro / DIRAN GRUCO
MY. Yerson Falcao Viveros Muñoz / DIRAN GRUCO
MY. Wilmer Rivas Arenas/ DIRAN ASJUR
TC. John Alexander Hernández Molina / DIRAN ARLOF
TC. Jhony Alberto Marín Montes/ DIRAN SIJIN (E)
CR. Jair Alonso Parra Archila / DIRAN SURAN

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS MINIMAS REQUERIDAS	
1	Adquisición herramienta tecnológica de reconocimiento facial con Inteligencia artificial y mejoramiento de imagen que permite identificar personas a partir de imágenes o registros visuales, con el fin de apoyar los procesos investigativos de la Seccional de Investigación Criminal de la Dirección de Antinarcóticos.	
1.1	Cantidad: uno (1).	
1.2	Marca: CLEARVIEW AI	
1.3	Modelo y/o referencia: CLEARVIEW AI	
1.4	Usuarios: mínimo 10 (simultáneos con acceso autorizado mediante credenciales individuales.)	
1.5	Última versión disponible en el mercado.	
1.6	Idioma: español y/o Ingles.	
1.7	Servicio: tipo SAAS.	
1.8	Algoritmo de identificación facial para analítica forense.	
1.9	Base de reconocimiento datos obtenidas única y exclusivamente de fuentes públicas de todo el mundo.	
1.10	Capacidad de reconocimiento facial y clasificar por incidente.	
1.11	Acceso web con 2FA (Autenticación en dos fases).	
1.12	Capacidad de compartir reportes con otros usuarios del sistema.	
1.13	Herramienta única y exclusiva de investigación y analítica forense.	
1.14	Acceso a la plataforma a través de un explorador web.	
1.15	El portal web debe utilizar el protocolo HTTPS.	
1.16	Adhesión de usuarios a partir de una invitación por correo electrónico.	
1.17	El sistema debe crear casos de manera ilimitada.	
1.18	El sistema debe contar con una base de datos conformada con al menos 30.000 millones de imágenes. Las imágenes deben ser obtenidas de fuentes públicas únicamente, ya sea de portales de noticias, páginas de dependencias de gobierno o de perfiles públicos de redes sociales.	
1.19	La base de datos se debe actualizar e incrementar de manera periódica, mínimo 100 millones de imágenes cada semana.	
1.20	La plataforma debe contar con un algoritmo de identificación facial basado en inteligencia artificial para analítica forense.	
1.21	El algoritmo de identificación facial basado en inteligencia artificial debe haber sido evaluado previamente por el instituto nacional de estándares y tecnología (NIST, por sus siglas en inglés) de Estados Unidos de América y mostrar su desempeño de rendimiento superior al 97%.	
1.22	El usuario debe tener la capacidad de buscar rostros que se ubican en fotografías o videos	
1.23	El usuario debe tener la capacidad de capturar una fotografía en tiempo real y poder hacer búsqueda.	
1.24	La plataforma debe tener la capacidad de organizar las búsquedas por investigación, de tal forma que se mantenga un orden en las búsquedas, es decir que se deben agrupar por casos.	
1.25	Para mayor control, cada vez que se comience una nueva investigación, esta debe tener diferentes campos de identificación para llevar un mayor control.	
1.26	La plataforma debe ser accesible desde computadores, tablets, teléfonos inteligentes.	
1.27	La plataforma debe mantener un registro de todas las actividades que realizan los usuarios	• Acceso a la plataforma • Nombre de usuario • Hora y fecha • Generación de nuevas investigaciones • Búsquedas realizadas • Generaciones de reportes • Identificación del dispositivo desde que accedió a la plataforma
1.28	La plataforma debe tener la capacidad de manejar dos categorías de usuarios diferentes: administrador y usuarios	Permisos de los administradores: • Creación de usuarios • Eliminación de usuarios • Tendrán la capacidad de visualizar las acciones realizadas por los usuarios. • Verán en tiempo real estadísticas y reportes del uso de la plataforma. • Visualizaran búsquedas realizadas por los usuarios. • Realizaran consultas, búsquedas, recolección, preservación de información obtenida en la plataforma. • Crear galerías personales

		No tendrán permisos para borrar ni eliminar: • Investigaciones • Búsquedas • Registros
		Permisos de los Usuarios: • Tendrán la capacidad de ver el historial de sus búsquedas únicamente. • Podrán hacer uso de las consultas, búsquedas, recolección, preservación de información obtenida en la plataforma. • Crear galerías personales
		No tendrán permisos para borrar ni eliminar: • Investigaciones • Búsquedas • Usuarios • Registros
1.29	Los resultados que arrojen la búsqueda deberán mostrar la dirección URL de donde se obtuvieron.	
1.30	La plataforma debe tener la capacidad de mejorar las imágenes a través de la ayuda de la inteligencia artificial.	
1.31	La plataforma debe tener la capacidad de identificar que hay uno o más rostros dentro de las fotografías o videos.	
1.32	La plataforma debe permitir la búsqueda de cualquier rostro que aparezca dentro de una fotografía o video que el usuario o el administrador suba a la plataforma.	
1.33	La plataforma debe permitir buscar cualquier rostro que aparezca dentro las imágenes que aparecieron dentro los resultados.	
1.34	En caso que se requieran más resultados de la identificación facial, la plataforma deberá contar con un sistema de notificación, que indique que se han agregado más imágenes de un caso aperturado durante alguna de las actualizaciones de las imágenes de la base datos.	
1.35	El contratista deberá activar la plataforma, así como también asignará y entregará las credenciales de acceso para el ingreso de los equipos de cómputos que la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional de Colombia.	
1.36	La herramienta no podrá estar en listados en el sitio web del fabricante como fin de vida útil (comercialización, venta mantenimiento o soporte) o fin de venta.	
1.37	El contratista deberá colocar a disposición de la Dirección de Antinarcóticos, los siguientes medios de manera permanente (7*24): línea telefónica (número de celular y/o fijo) con el correo electrónico, que garanticen la comunicación permanente con él la Seccional de Investigación Criminal Antinarcóticos y/o supervisor del contrato, con el fin de poder reportare los incidentes que se presenten y está en comunicación permanente para cualquier eventualidad o soporte que se llegase a presentar. Para el soporte de fábrica o falla del mismo, el servicio deberá ser las 24 horas con respuesta inmediata a las llamadas de emergencia durante el tiempo de ejecución del contrato. La firma oferente deberá dar respuesta en un mínimo tiempo para atender los requerimientos por fallas que se presenten, durante el tiempo de la garantía del servicio.	
1.38	Durante el tiempo de soporte y garantía del servicio, el contratista brindará al contratante el derecho a recibir nuevas versiones, actualizaciones o funcionalidades de la plataforma que libere el fabricante, sin que genere ningún costo adicional al ente contratante.	
1.39	Compatibilidad con Windows 10, 11 de 64 BITS.	
1.40	Manual de usuario.	
2	**CAPACITACIÓN**	
2.1	El contratista proporcionará mínimo una (1) capacitación e instrucción del manejo y uso de la licencia a proporcionar, en español (en línea/bajo demanda) y presenciales con una intensidad horaria mínima de dieciséis (16) horas teórico – prácticas, para mínimo quince (15) funcionarios adscritos a la Seccional de Investigación Criminal de la Dirección de Antinarcóticos y/o asignados por parte del supervisor del contrato, brindando certificación por el cumplimiento a los créditos de la herramienta, programa de capacitación y reentrenamiento. **Calificación del Instructor**: El personal que llevará a cabo la capacitación debe estar certificado por el fabricante de la herramienta, garantizando así un nivel de experticia adecuada y la actualización constante sobre las últimas funcionalidades y mejores prácticas del uso de la licencia. El contratista, previo aval por parte del supervisor del contrato presentará antes de la entrega y funcionamiento de la licencia hoja de vida del personal que realizará la capacitación, incluyendo certificación emitida por el fabricante donde se	

	evidencie el conocimiento en el manejo del software. **Certificación del entrenamiento:** Al completar el curso, los participantes recibirán una certificación que acreditará su capacidad para operar la licencia y el módulo de analítica forense de imágenes. **Logística para la capacitación:** • Aula cómoda, sillas, mesas para estudiantes, adecuada para la cantidad de aprendices (hasta 15m, dependiendo del plan de trabajo presentado por el supervisor. • Aula acondicionada • Proyector con pantalla del proyector desplegable • Tablero, marcadores y borrador • Material didáctico • Wifi • Alimentación por cada uno de los días de la capacitación que incluirá (refrigerio - almuerzo - refrigerio) y estación de café.
2.2	**IDIOMA:** El contratista garantizará que los programas de capacitación para el manejo de la licencia y módulos sean en idioma español, proporcionando el material de estudio a cada usuario y entregar certificado de asistencia a cada uno de los participantes, utilizar conducta de entrada y salida.
3	**GARANTÍA**
3.1	El contratista certificará por escrito que, durante el periodo de garantía de un (1) año, mantendrá el acceso a la última versión generada por parte del fabricante sobre los accesos a servicios licenciados, con las actualizaciones correspondientes para su funcionamiento acorde a la los requerimientos técnicos solicitados.
3.2	El contratista certificará el acceso a servicio de la herramienta, tendrá un tiempo de garantía mínimo de un (1) año ofrecido por el fabricante, contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
4	**SOPORTE**
4.1	El contratista certificará por escrito que, en caso de requerirse soporte técnico con los accesos a servicios licenciados, se obtendrá comunicación vía telefónica y correo electrónico con la empresa fabricante o autorizada para su distribución, para el objeto del futuro contrato, al cual contesten y respondan sin dilataciones, en un tiempo de respuesta no superior a los 10 minutos, en disponibilidad de 24*7
4.2	En caso de presentarse alguna falla en el funcionamiento o acceso a la plataforma, el contratista deberá resolver el inconveniente en el menor tiempo posible, sin sobrepasar las 24 horas posteriores al reporte de la falla, enviando soporte presencial de talento humano capacitado para tal fin.
5	**OBLIGACIONES**
5.1	El contratista presentará los permisos, licencias, certificados de autenticidad, certificados de distribuidor autorizado, que darán lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva, en relación al objeto del futuro contrato.
5.2	El contratista garantizará que el nombre del Ministerio de Defensa Nacional, la Policía Nacional de Colombia, Dirección de Antinarcóticos, Seccional de Investigación Criminal Antinarcóticos, NO aparecerán públicamente en las páginas web, folletos o cualquier tipo de publicidad donde se mencione que suministran este tipo de herramientas tecnológicas al servicio de los nombres antes en mención, con el fin de reservarnos el anonimato en el uso de las mismas. Dicha información reposará de manera privada para la empresa fabricante y/o representante legal.
5.3	Cuando por descuido, imprevisión, negligencia, o causas imputables al contratista ocurriesen daños a terceros, este será el directo responsable de ellos.
5.4	El contratista deberá asumir todos los costos directos e indirectos, incluidos transporte y seguros del personal contratista, instalación y puesta en funcionamiento de la herramienta tecnológica.
6	**DOCUMENTACIÓN**
6.1	El contratista suministrará certificado de la entrega de las credenciales de acceso a la plataforma, con los usuarios de inicio de sesión por equipo de cómputo.
6.2	El contratista y su personal deberá cumplir las políticas de seguridad de la información que se encuentra en el Manual del Sistema de Seguridad de la Información para la Policía Nacional y demás normas concordantes, el contratista y sus empelados deberán firmar los formatos de declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas y terceros, lo anterior dando cumplimiento a la política de seguridad de información, en coordinación con el supervisor del contrato.

CONTRATO PN DIRAN 02-2-10097-25 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL Y LA EMPRESA CIBER-TEC S.A.S., CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN HERRAMIENTA TECNOLÓGICA DE RECONOCIMIENTO FACIAL CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y MEJORAMIENTO DE IMAGEN QUE PERMITE IDENTIFICAR PERSONAS A PARTIR DE IMÁGENES O REGISTROS VISUALES, CON EL FIN DE APOYAR LOS PROCESOS INVESTIGATIVOS DE LA SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS – POLICÍA NACIONAL.

6.3	El contratista entregará el licenciamiento de acceso a la plataforma, a nombre de la Dirección de Antinarcóticos- Seccional de Investigación Criminal DIRAN.
6.4	El contratista presentará un documento oficial por parte del fabricante donde se pueda evidenciar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas y a su vez el nombre de la plataforma presentada.

ITEM	NORMATIVIDAD AMBIENTAL
1	El contratista no deberá contar con sanciones ambientales en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA.
2	Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del suministro, será asumida como responsabilidad exclusiva del contratista.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato, en el componente que corresponda.

DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL,

Brigadier general **RICARDO SÁNCHEZ SILVESTRE**
Director de Antinarcóticos

CONTRATISTA,

FRANKLIN HERRERA SUÁREZ
Cédula de Ciudadanía No. 10.280.690 expedida en Manizales (Caldas)
Representante legal **CIBER-TEC S.A.S.**

Elaboró: C. P. Rosalba Zamora Castro / DIRAN GRUCO
Revisó: MY. Yerson Falcao Viveros Muñoz / DIRAN GRUCO
MY. Wilmer Rivas Arenas/ DIRAN ASJUR
TC. John Alexander Hernández Molina / DIRAN ARLOG
TC. Jhony Alberto Marín Montes/ DIRAN SIJIN (E)
CR. Jair Alonso Parra Archila / DIRAN SURAN